

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 14 de septiembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00136

Auto No. 1598

En consideración al escrito de terminación del proceso allegado por el apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por la parte demandada, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

RESUELVE

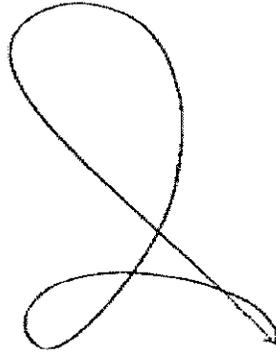
1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo instaurado por Juan José Garcia Rojas contra María Nidia Cardoza de López, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en este asunto, por tanto se ordena librar oficio a la Secretaria de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 879 de 17 de mayo de 2018 respecto al embargo y secuestro del vehículo de placas SJS438 marca Iveco, clase Microbús, color blanco, amarillo, rojo y verde, modelo 2004, carrocería cerrada, motor QD32001308A. de propiedad de la demandada María Nidia Cardoza de López C. C. No. 29.841.992.

3. Librese oficios a la Policía Nacional Sección Automotores y a la Secretaria de Transito y Transportes de Dosquebradas haciéndoles saber que se deja sin valor alguno los oficios 1413 y 1414 de 8 de agosto de 2018 respecto a la orden de retención de inmovilización del vehículo de placas SJS438 marca Iveco, clase Microbús, color blanco, amarillo, rojo y verde, modelo 2004, carrocería cerrada, motor QD32001308A. de propiedad de la demandada María Nidia Cardoza de López C. C. No. 29.841.992

3. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,

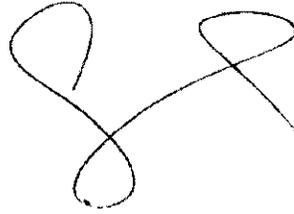


JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 102 de 15
de septiembre de 2020.



LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria